PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE 2027

MUNICIPIO DE SANTA ROSA – BOLÍVAR

INCLUSIÓN DE ALIMENTOS DE PRODUCCIÓN LOCAL EN EL CICLO DE MENÚS – MODALIDAD RACIÓN INDUSTRIALIZADA, COMPLEMENTO JM/JT

1. Objeto

Identificar los alimentos de producción local incluidos en el ciclo de 20 menús de la modalidad Ración Industrializada (Herramienta 14), definir la zona geográfica escalonada dentro de la cual el operador debe adquirirlos y fijar los parámetros que el operador debe cumplir para acreditar la compra pública local de alimentos, de acuerdo con el Anexo 3 (Alimentación Saludable y Sostenible) y el Anexo 2 (Estructuración y Contratación) de la Resolución 0003 de 2026, modificada por la Resolución 0155 de 2026 de la UApA.

La selección de proveedores corresponde al operador. Este documento no designa proveedores: establece el territorio, el orden de prioridad, los alimentos y las evidencias con que el operador debe cumplir.

2. Marco normativo

- **Ley 2046 de 2020, art. 4.** Define la zona geográfica para la compra pública local como la extensión de territorio en la que se producen, comercializan y consumen alimentos primarios y transformados de pequeños productores y de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC) o sus organizaciones. La delimitación debe priorizar lo producido desde lo veredal hasta lo municipal y, luego, lo departamental o regional, según las características productivas del territorio y las necesidades de la entidad.
- **Ley 2046 de 2020, art. 7, y Decreto 248 de 2021.** Obligan a adquirir a pequeños productores locales, productores de la ACFC locales o sus organizaciones, como mínimo el 30% del valor de los recursos destinados a la compra de alimentos.
- **Anexo 2, Res. 0003 de 2026.** La entidad territorial establece en los estudios previos la zona geográfica de compra local; el operador debe cumplir el 30% con verificación mensual y evidencias; si la oferta local es insuficiente, la entidad lo informa a la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas dentro de los cinco días hábiles siguientes, sin que la falta de oferta exonere al operador; los pliegos asignan un puntaje mínimo del 10% a quien se obligue a un porcentaje mayor.
- **Guía de implementación PAE.** Define el complemento alimentario como el conjunto de alimentos preferiblemente reales no ultraprocesados, industrializados y producidos localmente.

3. Zona geográfica escalonada para la compra local

Se propone una zona en cuatro niveles. El operador debe abastecerse en el nivel más cercano en el que exista oferta suficiente y con condiciones sanitarias, y solo puede acudir al nivel siguiente cuando documente la insuficiencia del anterior.

Nivel	Territorio	Justificación
1	Municipio de Santa Rosa (cabecera, corregimientos y veredas)	Prioridad legal (veredal a municipal). Vocación agrícola del municipio con producción campesina de frutas.
2	Municipios circunvecinos y del área de influencia: Turbaco, Villanueva, Clemencia, Santa Catalina y Cartagena de Indias	Conectividad vial directa con Santa Rosa (menos de 1 hora). Concentran panaderías, centros de acopio y comercialización de alimentos del norte de Bolívar.
3	Departamento de Bolívar, en especial la subregión Montes de	Principal zona productora de frutas y ganadería del departamento; registro de pequeños productores a cargo de la

Nivel	Territorio	Justificación
	María	Secretaría de Agricultura de Bolívar.
4	Región Caribe (Atlántico, Sucre, Córdoba, Magdalena, Cesar y La Guajira)	Cuenca lechera del Caribe. Las bebidas lácteas UHT, el yogur y el kumis requieren plantas con registro sanitario INVIMA, que se ubican mayoritariamente en esta región y no en el municipio.

Nota: la delimitación definitiva la adopta la Alcaldía en los estudios previos. Los municipios del nivel 2 son una propuesta por cercanía y conectividad, que la entidad puede ajustar.

4. Alimentos del ciclo y nivel de origen

El ciclo de menús (Herramienta 14) contiene 19 alimentos. La siguiente tabla indica, para cada uno, el nivel de la zona del que puede provenir y si puede contar para el 30% de compra local.

Componente	Alimento del ciclo	Nivel	Proveedor que cuenta para el 30%	¿Cuenta para el 30%?
Fruta	Banano, mango, mandarina, naranja	1 – 3	Pequeños productores o asociaciones campesinas de Santa Rosa, municipios vecinos o Montes de María	Sí
Fruta	Manzana	—	No se produce en la región (origen andino o importado)	No
Lácteo	Leche entera UHT, yogur, kumis, bebida láctea con avena	4	Cooperativa o asociación de productores de leche de la región Caribe, con registro INVIMA	Sí, si el vendedor es organización de productores
Cereal	Galleta polvorosa, galleta dulce, galleta cracker, galleta soda, pan de leche, roscón, croissant	2 – 3	Panadería o planta de una asociación u organización ACFC, con registro sanitario	Solo si el vendedor es organización ACFC; una panadería comercial es local pero no cuenta
Postre	Arequipe, panelita de leche	3 – 4	Asociación de productores lácteos o de mujeres rurales con registro sanitario	Sí, si el vendedor es organización de productores
Postre	Bocadillo veleño	—	Origen Santander (Vélez)	No

5. Cálculo del cumplimiento del 30%

Participación de cada componente en el valor diario de los alimentos, con los precios 2027 de la estructura de costos y ponderada por la matrícula de referencia de la estructura de costos final (preescolar 194, primaria 484, secundaria y media 2 cupos; 680 en total):

Componente	Preescolar	Primaria	Secundaria y media	Ponderado
Lácteos	52,6%	45,1%	37,3%	47,2%
Cereal acompañante	19,7%	29,5%	41,8%	26,7%
Fruta	18,0%	16,8%	13,9%	17,2%
Postre	9,7%	8,6%	7,1%	8,9%

Como la manzana aparece en 1 de los 12 días de fruta del ciclo y no es de producción regional, la fruta que puede comprarse localmente equivale a cerca del 15,7% del valor de los alimentos.

Escenario de compra local	% del valor de alimentos	Resultado
A. Solo fruta de productores de los niveles 1 a 3	≈ 15,7%	No cumple el 30%

Escenario de compra local	% del valor de alimentos	Resultado
B. Fruta + cereales de organizaciones ACFC (niveles 2 y 3)	≈ 42,5%	Cumple
C. Fruta + lácteos de organizaciones de productores de la región Caribe (nivel 4)	**≈ 63,0%**	**Cumple**
D. Fruta + lácteos + arequipe y panelita de organizaciones de productores	≈ 70%	Cumple con margen

Conclusión. Con la zona escalonada, el 30% es alcanzable. La fruta local por sí sola no llega (≈15,7%), por lo que el operador debe sumar al menos un segundo componente adquirido a organizaciones de productores: los lácteos (nivel 4) son la vía de mayor peso y menor riesgo, y los cereales de panaderías asociativas (niveles 2 y 3) son la alternativa.

Los porcentajes son de referencia: se calcularon con la matrícula y los precios de la estructura de costos final (130 días de atención); dependen de la matrícula certificada 2027 y de las cotizaciones definitivas. Se actualizarán en el análisis de cantidades (puntos 4 a 6).

6. Parámetros para el operador

Se recomienda incluir en los estudios previos, el pliego y el contrato las siguientes obligaciones:

1. Adquirir como mínimo el 30% del valor total destinado a la compra de alimentos a pequeños productores agropecuarios, productores de la ACFC o sus organizaciones, dentro de la zona geográfica escalonada definida en el numeral 3.
2. Respetar el orden de prioridad de la zona: abastecerse primero en el nivel 1 y pasar al siguiente solo con constancia escrita de insuficiencia de oferta (cantidad, calidad, registro sanitario o temporada).
3. Comprar la fruta fresca del ciclo (banano, mango, mandarina y naranja) prioritariamente a productores de Santa Rosa y de los municipios del nivel 2.
4. Presentar, antes del inicio, un plan de compras locales que identifique por alimento el nivel de origen, el proveedor, su calidad de pequeño productor u organización ACFC, las cantidades estimadas y el porcentaje que se obliga a cumplir.
5. Acreditar la condición de cada proveedor con la inscripción en el Registro General de Pequeños Productores de la Secretaría de Agricultura de Bolívar (o del departamento de origen) o con los documentos que exija el Decreto 248 de 2021, y con RUT cuya actividad económica corresponda a la producción.
6. Exigir a los proveedores de alimentos transformados (lácteos, cereales y postres) registro, permiso o notificación sanitaria INVIMA vigente y ficha técnica con tabla nutricional, y a los de fruta fresca el cumplimiento de la Resolución 2674 de 2013.
7. Reportar mensualmente a la supervisión el porcentaje de compra local con facturas o documentos soporte, certificación del proveedor y relación de cantidades, como condición para el pago.
8. Pagar a los pequeños productores contra entrega del alimento.
9. Asistir a las mesas territoriales y ruedas de negocios de compras públicas locales.
10. Informar a la supervisión cualquier insuficiencia de oferta local para que la Alcaldía la reporte a la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas dentro de los cinco días hábiles siguientes; la falta de oferta no exonera del cumplimiento.

Factor de puntaje. Asignar como mínimo el 10% de los puntos de la evaluación, en forma proporcional, a los proponentes que se obliguen a un porcentaje de compra local superior al 30%, y usar el mismo criterio como factor de desempate.

7. Ajustes sugeridos al ciclo

- La manzana y el bocadillo veleño no son de producción regional. Pueden mantenerse por variedad del ciclo, pero no cuentan para el 30%. Si la nutricionista lo considera, pueden reemplazarse por fruta o dulce regional en porción individual (por ejemplo, guayaba entera o dulce de leche de la región), recalculando la Herramienta 12.
- No se incluyen frutas que exijan fraccionamiento (melón, patilla, papaya), por las condiciones higiénicas de las sedes.

8. Soportes

- Herramienta 14 – Ciclo de menús Santa Rosa RI 2027 (versión 3).
- Estructura de costos PAE 2027 Santa Rosa, versión final (130 días, 680 cupos; precios de referencia y matrícula).
- Ley 2046 de 2020; Decreto 248 de 2021; Resolución 0003 de 2026 y Resolución 0155 de 2026, Anexos 2, 3 y 4 (UApA).



DIANA PATRICIA GUZMAN GUERRERO

Nutricionista Dietista – Matrícula profesional MND 03902